# Boletin Si Oficial

DE LF

## PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña

Victoria Eugenia, S. A. R. el

Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin noredad en su importante salud.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### Instituto de Reeducación Profesional de inválidos del trabajo

Concurso de becas de reeducación.

El Instituto de Reeducación Profesional abre un concurso para la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas, comprende:

- a) 1.820 pesetas anuales, que el Instituto dá periódicamente al inválido para su sostenimiento.
- b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.
- c) Jornal, que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los Talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, o aun anulado en el caso en que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando, por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades del aprendizaje de nuevo oficio así lo requieren y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

- I) Accidentes de trabajo.
- II) Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etc.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excmo. Señor Presidente del Instituto de Reeducación Profesional, Finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento, certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa, fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9×12, certificación de los talleres donde haya trabajado y relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, Médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el 1.º de Febrero de 1927.

Se acopla al presente concurso una nueva beca, costeada por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia de Madrid.

### Junta provincial del Censo Electoral

Rectificación anual del "Censo electoral Corporativo,...

### Edicto

Don José Méndez Novoa, Presidente de esta Audiencia y de la Junta provincial del Censo electoral.

Hago saber: Que dando cumplimiento a las disposiciones que regu-

lan la formación, rectificación y conservación del Censo electoral Corporativo, y en virtud de lo dispuesto por la Junta Central del Censo electoral, la rectificación del citado Censo electoral Corporativo, correspondiente al presente año, se llevará a cabo durante el próximo mes de Diciembre.

A este efecto y juntamente con este edicto, se publica una lista provisional de las Asociaciones y Corporaciones que en los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes de esta provincia, se supone tengan derecho a representación Corporativa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del Estatuto municipal vigente y en el 23 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos

Las Juntas municipales del Censo electoral, expondrán al público durante quince días, un ejemplar de la lista provisional y otro de la lista definitiva del Censo electoral Corporativo vigente que oportunamente les han sido remitidos por esta Junta provincial, y comunicarán al vecindario dicha exposición por pregón o por otros medios que estén en uso en la localidad, haciendo saber que admitirán las reclamaciones que se presenten, lo mismo para inclusiones o exclusiones o para modificaciones que afecten el derecho de las Corporaciones hasta el día 31 de Diciembre próximo.

Por tanto, y en cumplimiento de los preceptos legales que se citan, se invita a las Corporaciones que se crean con derecho a representación Corporativa y que no figuren en la lista provisional que se inserta, ni en el Censo Corporativo vigente, a que en todo el próximo mes de Diciembre soliciten la inclusión en este Censo, ante la respectiva Junta municipal.

Las Corporaciones o Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, para ser incluidas en el Censo electoral Corporativo, deberán remitir a la Junta municipal, además de los documentos indicados en el artículo 24, números 1.º y 6.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, una certificación debidamente autorizada que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad o que suman la tercera parte por lo menos de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Las demás Corporaciones o Aso-

ciaciones no indicadas en el párrafo anterior, deberán acompañar a la petición, los documentos citados en el artículo 24, números 1.º y 6.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de que se ha hecho mención anteriormente.

Si la Corporación, Sindicato o Institución similar, figura en la lista provisional que se publica con este edicto, deberá presentar dobles copias de sus Estatutos o Reglamentos y certificación del Gobierno civil, acreditando que en los últimos seis años, no ha sufrido interrupción alguna su vida legal.

Los plazos que regirán para las diferentes operaciones a que se ha de ajustar la presente rectificación, serán los siguientes:

Las reclamaciones ante las Juntas municipales podrán presentarse desde el dia en que comience la exposición al público de las listas, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Del 1 al 6 de Enero, las Juntas municipales, remitirán a la provincial las reclamaciones presentadas ante ellas, en unión de las listas expuestas al público y de los informes respectivos, que la Junta hubiera recibido. En caso de no presentarse ninguna reclamación, se remitirán las listas expuestas al público y la correspondiente certificación negativa.

El día 20 de Enero, se reunirá la Junta provincial en sesión para resolver sobre las reclamaciones presentadas y publicará sus acuerdos en el Boletín Oficial de la provincia, los cuales serán recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia en el plazo de diez días.

Pasado que sea el periodo de reclamaciones, se procederá a formar por esta Junta de mi Presidencia, el Censo electoral Corporativo definitivo y no tendrán derecho al voto aquellas Corporaciones que no hayan cumplido los requisitos que se les exigen en el presente edicto.

Y para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de las Corporaciones interesadas, lo autorizo en Palencia a 23 de Noviembre de 1926.—José Méndez Novoa.—El Secretario, Eloy Sanz.

# 

# INSO CORPORATIVO ELECTORAL

inscriptas 0 municipal,

imero de orden.	BYUNTAMIENTOS	Grupos a que pertenece	TITULO O NOMBRE DE LA CORPORACION	Fecha de constitución de la sociedad	DOMINICIES SOCIAL	Clase o nathraleza de la asociación	Miles Miles Secies	Cupo contributivo que representan	Número de socios que son contribuyentes y residen en el
	Barruelo de Santullán.  Boadilla de Rioseco. Carrión de los Condes. Cisneros. Frómista. Guardo. Herrera de Pisuerga Palencia.  Saldaña.  Torquemada.	1.0 2.0 3.0 1.0 3.0 1.0 1.0	Sociedad de Ganaderos de Cillamayor. Sindicato Minero Palentino.  El Porvenir» (Oficios varios). Sindicato Católico Agrícola. Sindicato «La Unión».  Centro Obrero. Sociedad Agrícola.  La Piedad Agrícola.  Sindicato Agrícola.  Sociedad de Madera, Hierro y similares. Sociedad de Labradores. Federación Gráfica Española.—Sección Palencia. Dependientes Peluqueros-Barberos. Sociedad Filarmónica.  Sociedad Obrera.  Sociedad de Labradores. Sociedad de Labradores. Sociedad Obrera.	1917. 1918. 8. 8. 9. 1917. 1917. 1917.	iso 3.°	De labradores ganaderos. Fines sociales. Mutualidad de socorros. Esencialmente agrícola. Benéfica. Agrícola (Patronos). Benéfica. Zapateros (Patronos). Construcción (Patronos). Agrícola (Patronos). Benéfica. Artística.	202 130 130 150 150 150 150 150 150 150 150 150 15		
	Villamuriel de Cerrato Villarramiel.			26 Abril 1918. 19 Diciembre 1917.	Marques Casa Pombo, núm. 18, 1.º .  Lagunilla, núm. 6.	Agricola (Patronos).  Esencialmente agricola.  Defersa de sus intereses.	52 65 00	* * *	

Palencia 23 de Noviembre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Eloy Sa

### Ayuntamientos

### Respenda de la Peña.

Los días y horas que a continuación se dirán, tendráu lugar en esta Casa Consistorial las terceras subastas de maderas de los montes de este término municipal que a continuación se relacionan, con la rebaja del 30 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para las primeras y segundas, o sea el que a cada una se señala y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas a que estaban sujetas las anteriores.

El día 14 del corriente a las diez y media de su mañana, la subasta de 130 árboles de roble del monte «Valcárcel», de Santibáñez, bajo el tipo de tasación de 1.001 pesetas y 70 céntimos.

El mismo día a las once, la de 100 árboles del monte «Royada» de Villalveto, bajo la tasación de 819 pesetas.

El dia 15 a las diez, la de 100 árboles del monte «La Mata» de Aviñante, bajo la tasación de 519 pesetas y 40 céntimos.

El mismo día a las diez y media, la de 80 árboles del monte «Valle de Tricho», de Villafria, bajo el tipo de tasación de 783 pesetas y 30 céntimos.

El mismo día a las once, la de 200 árboles del monte «Hoyo Espinar», de Pino de Viduerna, bajo la tasación de 970 pesetas y 20 céntimos.

El mismo día a las once y media, la de 200 árboles del monte «Samboal», de Respenda, bajo la tasación de 1.139 pesetas y 60 céntimos.

Respenda de la Peña 4 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Guzmán.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que
a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Amayuelas de Abajo.—Trimestre actual los días 12, 13 y 14 del corriente, de diez a dieciseis, por el Recaudador D. Conceso Martínez Pariente.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Imprenta provincial